

17778 REAL DECRETO 1683/1981, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un inmueble de 680 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un inmueble de seiscientos ochenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida. Linda: Norte, finca matriz, propiedad del Ayuntamiento; Sur, finca del Estado, destinada a construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil; Este, Joaquín Subirá, y Oeste, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos seis, libro treinta y uno de Graus, folio ciento setenta, finca número tres mil seiscientos sesenta y dos, inscripciones segunda y tercera.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de las instalaciones de la nueva casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de ampliación de la nueva casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
JAIME GARCIA ANOVEROS

17779 REAL DECRETO 1684/1981, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Este, con la calle E del polígono de las cien viviendas, situado entre las calles Canteras y Ermita; Norte, Sur y Oeste, finca del citado Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

17780 REAL DECRETO 1685/1981, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 1.411 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para una Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos once metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de mil cuatrocientos once metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal en la avenida de Alonso Martín, a segregar de otro de mayor cabida denominado Dehesa Boyal Nueva, lindando el primero; Norte, con aparcamientos del polideportivo municipal; Sur, con calle Alonso Martín; Este, con grupo escolar, y al Oeste, con el ambulatorio de la Seguridad Social.

Figura inscrita la finca matriz al folio cincuenta y seis, libro doscientos noventa y uno, tomo trece, finca número doscientos noventa y seis cuadruplicado, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para una Administración de Hacienda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda para los servicios de una Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

17781 REAL DECRETO 1686/1981, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Central Nuclear de Almaraz de dos vehículos para su utilización por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

La Central Nuclear de Almaraz ha ofrecido al Estado dos vehículos para su utilización por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que prestará los servicios de vigilancia en la referida Central.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Central Nuclear de Almaraz de dos vehículos tipo «Renault-4TL».

Artículo segundo.—Los vehículos mencionados deberán ser integrados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil